

“Contemplar la mediación es un síntoma de modernidad y calidad profesional”

Entrevista a **CARLES GARCÍA ROQUETA**
Abogado, árbitro y mediador

Con motivo de la celebración del Día Europeo de la Mediación, el pasado 21 de enero, Belén Amarrelle, presidenta de la Comisión de Mediación y vicesecretaria general del Colegio de Graduados Sociales de Barcelona, entrevistó al abogado, árbitro y mediador, Carles García Roqueta.

Es también profesor asociado de la Universidad de Barcelona y profesor/consultor de la UOC. Diputado de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona y responsable de su Centro de Mediación ADR/ICAB. Presidente de la Sociedad Catalana de Mediación en Salud. Expresidente de la Sección de Derecho de Consumo del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona. Medalla al Mérito Profesional 2020 por la Escuela Española de Mediación y Resolución de Conflictos.



Como sabes, el Colegio de Graduados Sociales de Barcelona, Lleida y Girona apuesta por la mediación, y te agradezco que me concedas esta entrevista para poder dar la máxima difusión a la mediación entre nuestros colegiados y colegiadas.

1.- Empecemos por una pregunta sencilla: ¿En qué consiste la mediación?

La actividad que se practica a través de la mediación es natural y consustancial al ser humano.

Hablamos de mediación, cuando un tercero interviene para ayudar a las partes en conflicto a evitar o finalizar un litigio. Nos situamos, pues, en un marco social, las personas en conflicto, en un marco legal, la necesidad de evitar o resolver un litigio, y en un marco de exigencia de profesionalidad del tercero interviniente, donde el mediador ha de ser un profesional debidamente formado y dotado de unas herramientas que lo acompañen a la mediación.

Al mediador, hay quien lo entiende o lo convierte en la versión actualizada de la “antigua persona de confianza” a la que antaño acudían nuestros antepasados para resolver sus conflictos.

La formación exigida al mediador lo habilita para intervenir en la gestión de conflictos mediante una alta capacidad de escucha, acompañada de una buena dosis de análisis, que, a través de las preguntas, provoca que cada una de las partes en conflicto realicen una profunda reflexión de cuáles son las necesidades que se encuentran pendientes de atender y que motivan su demanda. Paralelamente, el mediador realiza una reformulación de las peticiones o demandas, contribuyendo a favorecer la empatía entre las partes en conflicto, facilitando la comprensión de los comportamientos realizados y de las consecuencias normalmente no deseadas de dichos comportamientos. Este trabajo da su fruto en el momento en que las partes empiezan a analizar las distintas posibilidades de cubrir sus necesidades, hasta llegar al punto en que ambas partes se sienten cómodas con alguna de las propuestas estudiadas.

La mediación es un método de resolución de conflicto –regulado por ley– de los denominados autocompositivos, en el que las partes en conflicto, a través de un proceso estructurado y bajo la dirección del media-

dor, resuelven por sí mismas sus controversias. Contrariamente a lo que sucede a través de los métodos heterocompositivos, en los que es un tercero (juez o árbitro) quien resuelve el conflicto.

Es importante recordar que el mediador en ningún momento asesora jurídicamente a las partes en conflicto, por lo que estás deberán procurarse el correspondiente asesoramiento, principalmente para valorar los efectos jurídicos de las propuestas que puedan plantearse.

Pero el hecho de que la función del mediador no sea aconsejar jurídicamente a las partes, no excluye la necesidad de exigir una formación jurídica del mediador para dotarle de la capacidad necesaria para detectar aquellas propuestas que jurídicamente lleven a las partes a efectos contrarios a los deseados o sean contrarias a la ley; en el momento que el mediador detecta esta situación, aconsejará a las partes que consulten sobre los efectos jurídicos de la propuesta concreta sobre la que se esté trabajando.

Por todo ello, la opción de la co-mediación, en la que un mediador de otras disciplinas trabaje en equipo con un mediador de formación de base jurídica, sin duda, contribuye a la mejor eficacia del proceso y de los acuerdos alcanzados.

Ciertamente, recomendamos suscribir acuerdos para trabajar en co-mediación entre los distintos colegios profesionales.

2.- Cuando nos hablan de la mediación y sus principios, ¿a cuáles se refieren? ¿Y en la línea de la pregunta, abogarías hoy por la sesión obligatoria de mediación?

La mediación se sustenta en unos principios base que son la voluntariedad, la confidencialidad, la neutralidad y la imparcialidad, los cuales van de la mano de la transparencia, buena fe y universalidad entre otros. Estos principios hay que cumplirlos, entenderlos y aceptarlos como tal por parte de las partes que acceden a la mediación, por los mediadores así como por los observadores de las sesiones de mediación.

Imprescindible, en esta línea, e indispensable que las partes acudan a mediación estando asesoradas. Es indispensable que así sea y que cualquier parte que acceda a un proceso de mediación obtenga la correspondiente orientación legal.

3.- ¿Cuáles son los requisitos para ser mediador o mediadora, y acceder al Registro de mediadores de la Generalitat de Catalunya?

De acuerdo con lo que determina la Llei 15/2009, de 22 de julio, de Mediación en el ámbito de Derecho Privado, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 135/2021, de 23 de octubre, los requisitos

para ser mediador registrado en el Centro de Mediación de la Generalitat de Catalunya, son:

- Poseer una titulación universitaria.
- Disponer de una formación específica en mediación.
- Estar colegiado/a en el respectivo colegio profesional o pertenecer a una asociación profesional del ámbito de la mediación debidamente acreditada.
- Tener la póliza de seguros vigente que cubra la actuación como mediador.
- Añadiría como cosecha propia, seguir manteniendo aquel interés que nos llevó a formarnos en mediación.

4.- ¿Cuántas horas debe tener como mínimo el curso en Mediación para que pueda ser homologado por la Generalitat?

Para que un curso pueda ser homologado por la Generalitat debe tener una duración mínima de 230 horas, que serán impartidas por centros docentes universitarios o bien por los colegios profesionales u otras corporaciones de derecho público. Si bien, hay otras comunidades autónomas que con 100 horas parece que es suficiente. Honradamente, bajo mi humilde saber, considero que menos de estas 230 o 250 horas, la información y formación que obtienen los futuros mediadores es bastante justa.

5.- ¿Es necesaria una formación continua?

Para permanecer en activo en el registro del *Centre de Mediació de Dret Privat de Catalunya*, se exige la acreditación de una formación continua de un mínimo de 40 horas bianuales en seminarios, jornadas y otras actividades de formación, docencia, supervisión, investigación o publicaciones sobre mediación. Sin embargo, hay que destacar que esta formación continua es un valor si decidimos ir aumentando nuestros conocimientos en distintas materias o mejorar respecto a técnicas que podemos incorporar en nuestro día a día.

Sin duda, obtener visiones complementarias de otras materias no hará más que enriquecer nuestra cultura y posición mediadora. Mediación organizacional, de consumo, de familia, sanitaria, con la Administración pública, laboral y de la Seguridad Social, concursal, son sólo una pequeña muestra de las materias o especializaciones que podemos encontrar.

6.- ¿Qué formación es a tu juicio la más adecuada?

La formación más adecuada, sin duda, es aquella que dote al profesional de la habilidad en el uso de las herramientas propias de la mediación.

En cualquier caso, aconsejo la realización de una formación en mediación, no sólo para aquellos profesionales que se planteen ejercer como mediadores, sino también para todos aquellos profesionales que deseen mejorar sus habilidades, su capacitación y aptitudes en el trato con el cliente, sobre todo en los momentos de mayor tensión y riesgo. Mediar es comunicar en todos los sentidos.

Hoy, para un profesional del ámbito jurídico, un máster en mediación y ADR, bajo mi punto de vista, es una de las mejores opciones y que sea próximo a nuestro entorno, aún más. Un ejemplo de ello es el que imparte el del Colegio de la Abogacía de Barcelona que incluye distintas figuras de la resolución alternativa de conflictos.

7.- ¿Qué beneficios aporta la mediación para la figura del graduado social?

El profesional graduado social se constituye en el asesor de la empresa y en la persona de confianza del empresario, conoce con detalle las intimidades del funcionamiento de la empresa y las inquietudes, objetivos y preocupaciones del empresario. Paralelamente, es un gran conocedor de la materia jurídica en sí y de sus tecnicismos.

En la empresa confluyen multitud de intereses personales y profesionales de todos sus miembros, a los que se debe dar respuesta para que ésta crezca sana y cumpla sus objetivos.

El graduado social, se convierte en testigo privilegiado del nacimiento de enfermedades en la empresa, quien detecta las patologías de la empresa, y a quién se confía su tratamiento y cura. Por lo que, sin duda, un buen graduado social, una vez conoce de la problemática planteada en la empresa, es quien debe aconsejar sobre la mejor herramienta para resolver



dicha problemática.

El conocimiento profundo de la mediación y de los Centros de Mediación acreditados, le permitirá valorar en el caso concreto la conveniencia de proponer o no la mediación, explicando con conocimiento de causa al empresario el funcionamiento de dicho proceso y las ventajas a obtener, en comparación con la opción judicial.

El graduado social parte de cierta ventaja respecto otras profesiones, pues por la calidad y materias de sus estudios base, ya ha obtenido clases respecto a algún método alternativo de resolución de conflictos y si su experiencia es en empresa u organizaciones, puede estar capacitado como aquello que denominamos ser un mediador natural, lo que le da cierta ventaja en el momento de perfeccionar sus estudios.

Los graduados sociales, como operadores jurídicos, pese a disponer de conocimientos de negociación y conciliación en materia de derecho del trabajo, tendrán que valorar perfeccionarse realizando unos estudios donde la mediación pueda ser la protagonista con la intención de ofrecer un asesoramiento más amplio y completo a sus clientes y obtener así mayores herramientas en su día a día.

8.- ¿Entiendes la mediación como complemento profesional?

Es una buena pregunta..., de hecho, te respondería la mediación como profesión. Hoy la mediación es una profesión que es independiente o puede acompañar a la que disponemos. Es decir, hablamos de médicos y mediadores, politólogos y mediadores, psicólogos y mediadores, trabajadores sociales y mediadores, abogados y mediadores y como no, graduados sociales y mediadores. Como decimos en mediación, nos iremos cambiando el sombrero en función de desde donde, o cómo actuemos en ese momento.

Si realizamos el máster de mediación, lo superamos y nos registramos como mediador/ora, acto seguido obtenemos dos profesiones: aquella que ya veníamos ejerciendo, más la de mediador.

Incorporarla en las organizaciones o despachos profesionales, y ofrecerla a nuestros clientes es un ejemplo de modernidad y estar al día. Si os fijáis, la mayoría de las normas incorporan en su articulado, la mediación y los sistemas alternativos de resolución de conflictos.

9.- Carlos, si tuvieras que darnos algún titular, cuál sería?

Belén, te diría que cualquier sociedad que se precie, incorpora la mediación y la antepone como primera opción delante de la vía judicial. Para mí, contemplar la mediación es un síntoma de modernidad y calidad profesional.